

**LEY XXI - N° 7**

(Antes Decreto Ley 1238)

ARTÍCULO 1.- Ratifícase en todas sus partes los convenios suscriptos entre la COMISIÓN ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18/8/77) con los Bancos Oficiales de todas las jurisdicciones, que en copia certificada figuran agregados a fs. 3/98 del Expediente N° 103/80 del Registro del Ministerio de Hacienda y Economía, para la implementación del sistema de pago en sede única para contribuyentes de impuestos sobre los ingresos brutos que deben tributar de conformidad con las normas del Convenio Multilateral del 18/8/77.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.